



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 6 de noviembre del 2012

**Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 6 de noviembre del 2012, siendo la 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 24 de octubre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.



- 2.1. **El Dictamen Nº 017-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una Subvención Económica para la instalación de rejas de seguridad, por un importe ascendente a la suma de S/. 28 000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla, para cuyo efecto la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, debiendo la Oficina de Tesorería de la Entidad, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.2. **El Dictamen Nº 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;
- 2.3. **El Dictamen Nº 003-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Educación, Cultura y Salud;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional se declare de Interés y



- Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del mismo;
- 2.4. **El Pedido del Sr. Presidente del Gobierno Regional, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero;** por el cual se solicita al Consejo Regional se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Cardenal Dominik Duka, Primado de la Iglesia Católica Checa, en reconocimiento a su destacada labor pastoral y compromiso con el desarrollo de la sociedad;
 - 2.5. **El Dictamen N° 155-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se solicita al Consejo Regional aprobar la Incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 6'237,304.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del PIP CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO / PACHACUTEC / VENTANILLA / CALLAO" de acuerdo al Anexo adjunto; y, autorizar al Presidente Regional de la Provincia Constitucional del Callao, la promulgación del respectivo Crédito Suplementario aprobado;
 - 2.6. **El Dictamen N° 156-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 142-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
 - 2.7. **El Dictamen N° 157-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000132 del 25 de junio de 2012 en el extremo que se dispone la venta por subasta pública del predio del lote 09 de la manzana Z'1, Grupo Residencial E4 Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y, en consecuencia se encargue a la unidad competente disponga se proceda a la calificación de la solicitud en venta directa del precio mencionado presentada por la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas y de todas las solicitudes de adjudicación que se pudieran haber presentado respecto del predio indicado, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Regional Ing. Villela informó que había tenido la oportunidad de representar al Presidente en la Reunión Nacional de Indicadores de Salud en el Perú, dentro del presente Marco Presupuestal. En dicho evento expuso los grandes pilares del Gobierno Regional en este Sector, como son el mantenimiento de Postas Médicas, intervención en cinco Centros de Atención Médica (uno de los más altos indicadores del país), mejoramiento de infraestructura en los Hospitales Carrión, San José y Ventanilla.

Siguiendo con su informe la Consejera Villela expuso que el Gobierno Regional había determinado que en el primer puerto del país existía uno de los más altos niveles de porcentajes de población afectada con sífilis y VIH, precisamente por ser ciudad puerto, habiéndose avocado al control de dichas enfermedades.

También destacó el programa WAWANET del Gobierno Regional del Callao por medio del cual la institución le brinda un celular que solo recibe mensajes a las madres gestantes, habiendo logrado precisamente que dichas madres y sus menores hijos no se mueran, haciendo un meticuloso control pre natal.

Señaló asimismo la Ing. Villela que luego de culminada su ponencia, salió entre aplausos debido a la buena gestión de nuestro Presidente del Gobierno Regional, Dr. Félix Manuel Moreno





Caballero, viene realizando en materia de salud, por lo que agradece la oportunidad que se le ha brindado de pertenecer a una gestión exitosa que viene sentando precedentes, no solo en esta materia sino en otras como educación, etc. a través de la realización de hechos concretos.

El Consejero Regional Fernando García Valdiviezo intervino para saludar la ponencia de la Consejera Villela en la Reunión Nacional de Indicadores de Salud en el Perú, destacando en su calidad de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil que el Gobierno Regional del Callao también viene logrando importantes logros en materia de seguridad ciudadana.

Hizo uso de la palabra la Consejera Delegada Sra. Patricia Chirinos Venegas para felicitar a la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado por haber representado al Consejo Regional y al Presidente Regional en tan importante evento.

El Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez también felicitó a la Consejera Regional Sra. Villela Alvarado y aprovechó para preguntarle a través de la Presidenta, si existe alguna política establecida para salvar el Instituto de Rehabilitación de Vigil, el mismo que se estaría mudándose a Chorrillos. La Consejera Villela sobre el particular expuso que el Dr. Lama, Director Regional de Salud, está estudiando la posibilidad que el Instituto de Rehabilitación Rebata sea transferido al Gobierno Regional del Callao.

Aprovechó asimismo la Consejera Regional Ing. Nancy Villela para comentar que ha logrado que el CONADIS, a través de una gestión realizada, colabore con el Gobierno Regional del Callao con la donación de sillas de ruedas y andadores, las mismas que se confeccionarán en el Callao, logrando paliar de alguna forma que aquellos pequeños y medianos empresarios, perjudicados por el traslados del Instituto Rebasa, sufran grandes pérdidas en sus economías, destacando que la discapacidad se está organizando en un gran Frente Nacional.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional y a la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Salud, a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

la carta S/N, emitida por los representantes de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla; el Memorándum N° 198-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 2107-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2322-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades "el fomentar el desarrollo integral sostenible





y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, mediante Carta S/N del 17 de setiembre del año en curso, se nos comunica que los representantes de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla - Callao acordaron en Asamblea General instalar rejas de seguridad como medida de precaución y protección, cuyo presupuesto es de S/. 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), solicitando para ello, la donación de dichas rejas o su equivalente, toda vez que no cuentan con el dinero suficiente para la adquisición e instalación de las mismas;

Que, con Memorándum Nº 198-2012-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades" y "formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"; concordante con las funciones de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento previsto en el Artículo 98º inciso 6 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 del 20 de diciembre de 2011;

Que, con Memorándum Nº 2107-2012-GRC/GRPPAT, del 24 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 28 000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el caso que nos ocupa, y como es de público conocimiento, la instalación de rejas como medida de seguridad, responde al crecimiento de la delincuencia, asalto y pandillaje, según refiere en la carta presentada por la asociación peticionante, debiendo por ello salvaguardar el interés público, es decir la seguridad ciudadana, la misma que deberá ser proporcionada a los fines que se procuren alcanzar con ella;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2322-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta atendible lo solicitado por la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla, sobre el pedido de Subvención Económica para la instalación de rejas de seguridad, por un importe ascendente a la suma de S/. 28 000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 017-2012-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una Subvención Económica para la instalación de rejas de seguridad, por un importe ascendente a la suma de S/. 28 000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla, para cuyo efecto la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe



con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, debiendo la Oficina de Tesorería de la Entidad, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 017-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una Subvención Económica para la instalación de rejas de seguridad, por un importe ascendente a la suma de S/. 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de La Perla; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, debiendo la Oficina de Tesorería de la Entidad, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen Nº 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

Oficio Nº 029-2012-IN/0105 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior; el Informe Nº 006-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Nº 2361-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I, Capítulo I, lo referente a la Persona y la Sociedad, señalando en el Artículo 1º que *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, también en el Artículo 2º se expone que *"Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"*. Asimismo, en el inciso 24 literal b del artículo antes referido, se establece que *"No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley."*



Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”;

Que, mediante la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes y su Reglamento - se cataloga este flagelo como violación de la libertad personal, señalándose en el Artículo 7º de la Ley mencionada que en el caso de trata de personas “El Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, sicológica, social, legal; y mecanismos de reinserción social (...)”;

Que, en virtud de lo señalado, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas propuso el “Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016”, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN;

Que, de acuerdo a los Artículos 2º y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales “son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, tiene como misión “organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”. También, en el Artículo 45º de la citada Ley, se expone que los Gobiernos Regionales “definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.”;

Que, mediante Oficio N° 029-2012-IN/0105 la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, informó que en el marco de implementación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se deberá promover la constitución o conformación de la red, comisión o grupo a favor de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Callao;

Que, a través del Informe N° 006-2012-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social remitió a la Gerencia General Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional para la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;

Que, el Artículo 95º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre del 2011, dispone las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, entre las que se encuentran, la formulación, ejecución y administración de políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población participación ciudadana y proyectos especiales, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos;

Que, tanto la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como la Especialista en Proyección social, han emitido sus informes técnicos, coincidiendo ambos en que, se debe proceder a la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao, debiendo el Gobierno Regional del Callao atender dicha problemática y actuar acorde a las políticas nacionales y sectoriales, promoviendo la prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes vulnerables ante la trata de personas;



Que, de acuerdo con el Informe N° 2361-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, el Gobierno Regional del Callao cumpliendo con dirigir y gestionar las políticas regionales acorde con las políticas nacionales y sectoriales, deberá promover el desarrollo de estrategias para la prevención de delitos de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de acuerdo al Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, procediendo a visar el Proyecto de Ordenanza Regional para la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;

Que, por Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, confórmese Vía Ordenanza Regional, la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3 El Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Educación, Cultura y Salud;

VISTOS:

El Oficio N° 3089 y 3706-2012-GRC/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2353-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°3706-2012-GRC/DIRESA/DG, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite opinión legal así como el informe que constituye la opinión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la propuesta de Ordenanza Regional que declara de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao;

Que, mediante Oficio N° 3089-2012-GRC/DIRESA/DG la Dirección Regional de Salud del Callao, eleva a la Presidencia Regional el proyecto de Ordenanza Regional señalado en el considerando anterior, encargando al mismo tiempo a dicha Dirección Regional, mediante la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la lucha contra los Daños No Transmisibles en el período 2012-2016, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos, a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;



Que, por Informe N° 195-2012-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 27 de septiembre del 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, se establece que el proyecto de Ordenanza Regional propuesto no contiene ninguna implicancia presupuestal, por cuanto solo se solicita la declaración a nivel de Región Calla, precisando que dicho documento en el Artículo II propone iniciar la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Lucha contra los Daños No Transmisibles, el que contemplará recurso presupuestal en su momento;

Que, según Informe N° 628-2012-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2012, elaborado por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, se indica que habiendo revisado el proyecto de Ordenanza Regional y de acuerdo al Informe Técnico emitido por el Director de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se considera viable la suscripción de dicho proyecto, a fin de cumplirse con los objetivos y políticas regionales en materia de salud;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias, compartidas y delegadas, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, por otra parte, entre las competencias compartidas, se encuentra la de la salud pública, prevista en el literal b) del numeral 2, del Artículo 10°, lo cual, tiene relación directa con las funciones previstas a la Dirección Regional de Salud en los Artículos 1° y 4° de su Reglamento de Organizaciones y Funciones, modificado por Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012, cuando señala que: "Art. 1° La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao "; indicando que entre sus funciones se encuentra la de: "Art. 4°, inc. a). Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en junio de 2011, considera un Segundo Eje Estratégico, denominado "Oportunidades y Acceso a los Servicios" al tema de Salud, estableciendo que los indicadores de salud en el Perú, varían de manera sustancial, teniendo en consideración el contexto geográfico, la situación económica, así como los niveles de urbanización o la pertenencia a grupos étnicos -culturales;

Que, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Daños No Transmisibles, establecidas mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, tiene como objetivo principal, el fortalecimiento de las acciones de prevención y control de los daños no transmisibles, llevado a cabo de manera interinstitucional e intersectorial, con la finalidad de facilitarse la atención de la salud de las personas en el país, señalándose en su Artículo 8° que, en el nivel regional, los responsables de la implementación de las Estrategias Sanitarias serán los Directores Regionales de Salud;

Que, tomándose en consideración lo expuesto por las aéreas competentes en materia de salud, informando que, en los próximos dos decenios los accidentes cerebro vasculares en América Latina y el Caribe aumentará cerca de tres veces, siendo las más afectadas las poblaciones con bajos recursos económicos, y que de no mediar acciones preventivas que se sustenten en un adecuado plan regional multisectorial puede generar altos costos sociales, la propuesta de Ordenanza Regional elevada al Consejo Regional, considera un derecho fundamental como es la





salud, cuyo contenido se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú en su Artículo 9º y siguientes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2353-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao;

Que, por Dictamen Nº 003-2012-GRC/CR-CECS la Comisión de Educación, Cultura y Salud recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional se declare de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del mismo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 003-2012-GRC/CR-CECS la Comisión de Educación, Cultura y Salud; en consecuencia, declárese vía Ordenanza Regional de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Pedido del Sr. Presidente del Gobierno Regional, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero;

VISTOS:

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 6 de noviembre del 2012;

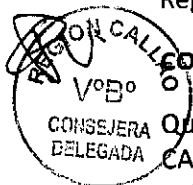
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Cardenal Dominik Duka nació el 26 de abril de 1943 en Hradec Kralove. Entró a la Orden de Predicadores, haciendo su profesión simple el 6 de enero de 1969, siendo ordenado sacerdote el 22 de Junio del siguiente año;

Que, durante cinco años trabajó en varias parroquias en Praga e hizo profesión solemne en la Orden el 7 de enero de 1972;

Que, entre los años 1986 a 1998 fue Provincial de la Provincia de Bohemia. Fue elegido Presidente de la Conferencia Federal de Superiores Mayores y de 1992 a 1996 fue Vice-Presidente de la Unión de Conferencias Europeas de Superiores Mayores;





Que, de 1990 a 1999 fue profesor en la facultad de Teología de la Universidad de Palacky en Olomouc de la República Checa;

Que, el 13 de febrero del 2010, el Papa Benedicto XVI lo nombró Arzobispo de Praga, recibiendo sus insignias cardenalcias el 18 de febrero del 2010 durante la ceremonia que se llevó a cabo en la Basílica de San Pedro en Roma;

Que, el Primado de la Iglesia Católica Checa ha demostrado durante el ejercicio de su labor pastoral, procurar el desarrollo de la sociedad de manera integral, afirmando el valor de la vida en dignidad, el respeto a los derechos humanos y la convivencia fraterna en paz y libertad, promoviendo una cultura de solidaridad, respeto mutuo y justicia, desarrollando: la equidad de género, el diálogo intergeneracional, la pluralidad cultural y el desarrollo de la ciudadanía activa y participativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Cardenal Dominik Duka, Primado de la Iglesia Católica Checa, en reconocimiento a su destacada labor pastoral y compromiso con el desarrollo de la sociedad.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen N° 155-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Memorandum N° 2141 – 2012 – REGIÓN CALLAO / GRPPAT de fecha 31 de Octubre del 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 2388 – 2012 – GRC / GAJ de fecha 05 de Noviembre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 155 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 133 – 2012 – EF, establecen el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública de impacto regional y local;

Que, el numeral 17.3, del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que el registro realizado en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera se hará con cargo a la



incorporación de los recursos en el presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente con base al Convenio suscrito, asimismo, la afectación presupuestal y financiera será con cargo a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000118 fecha 19 de Julio del 2011, se aprueba la lista de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao y declara prioritarios cinco proyectos de inversión pública el mismo que consigna el PIP Construcción de la I.E. Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacútec, SNIP 22930;

Que, mediante Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento – Convenio de Inversión Pública Regional, la Empresa Volcán Compañía Minera S.A.A. se compromete y obliga con el Gobierno Regional del Callao a financiar y ejecutar la Obra Civil, Mobiliario y Equipamiento del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO / PACHACÚTEC / VENTANILLA / CALLAO”, ubicado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1375 – 2012 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 26 de octubre de 2012, resuelve en su Artículo Primero, OBSERVAR, la Liquidación presentada por la Empresa VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., y APROBAR la liquidación elaborada por la Entidad, referente al Convenio de Cooperación al amparo de la Ley 29230 Convenio de Inversión Pública Regional, para la ejecución bajo el sistema de Suma Alzada de la Obra Pública “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEK – VENTANILLA – CALLAO”, la misma que muestra una INVERSIÓN AUTORIZADA ascendente a S/. 6,237,303.12 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON 12/100 NUEVOS SOLES), y un MONTO PAGADO (de Volcán Compañía Minera S.A.A., a COSAPI S.A.) de S/. 6,204,000.10 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 10/100 NUEVOS SOLES) incluido el IGV.; estableciéndose un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (COSAPI S.A.) de S/. 33,303.02 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES CON 02/100 NUEVOS SOLES), incluidos IGV;

Que, el numeral 39.2, del Artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;



Que, el numeral 21.2 literal ii), del Artículo 21° de la Directiva N° 005 – 2010 – EF / 76.01 modificada con Resolución Directoral N° 022 – 2011 – EF / 50.01, establece que la incorporación de fondos públicos provenientes de recursos por operaciones oficiales de crédito se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39°, numeral 39.2 de la Ley General, y es promulgado por el Presidente Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, mediante Memorándum N° 2141 – 2012 – REGIÓN CALLAO / GRPPAT de fecha 31 de Octubre del 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre la necesidad de autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 6,237,304.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos:



SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobación de la Incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito.

Aprobar la Incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario por Operación Oficial de Crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 6,237,304.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del PIP CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO / PACHACUTEC / VENTANILLA / CALLAO" de acuerdo al Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Autorización de Promulgación de Crédito Suplementario.

Autorizar al Presidente Regional de la Provincia Constitucional del Callao, la promulgación del presente Crédito Suplementario aprobado.

4.6 El Dictamen Nº 156-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Nº 454-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 142-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 2373-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 156-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29752 – Ley de Creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, se crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicados dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas, así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional;

Que, la Ley Nº 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: *"La potestad de impulsar*





el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA prescribe que *“la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad”;*

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que *“todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes”;* razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del reglamento de la Ley indicada. Igualmente mediante el informe N° 142-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado que los solicitantes indicados en su Anexo 1 han dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado por Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, así como lo dispuesto en los Artículos 7.2 y 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP;

Que, con Informe N° 454-2012-GRC/GA del 30 de octubre de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial I y II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2373-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 142-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 156-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 142-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 156-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe Nº 142-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. El Dictamen Nº 157-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

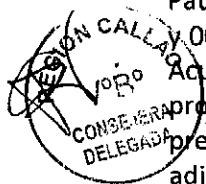
VISTOS:

El Informe Nº 426-2012-GRC/GA; el Informe Nº 715-2012-GRC/GA-OGP y el Informe Nº 138-2012-GA-OGP-JPECPYPPNP; el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000168 del 04 de octubre de 2011; el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000187 del 11 de noviembre de 2011; el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000132 del 25 de junio de 2012; el Informe Nº 2360-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen Nº 157-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 426-2012-GRC/GA del 26 de setiembre de 2012, la Gerencia de Administración remite el Informe Nº 715-2012-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial recomendando se declare la nulidad de los Acuerdos de Consejo Regional Nº 000168, 000187 del 04 de octubre y 11 de noviembre del 2011 respectivamente, y se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000132 del 25 de junio de 2012, a fin de que se reponga todo el procedimiento al estado de calificarse nuevamente la solicitud de adjudicación de predio presentada por la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas así como las demás solicitudes de adjudicación que pudieran haberse presentado referente al mismo predio, con la finalidad de evitar cualquier tipo de cuestionamiento a la actuación de las autoridades del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Asociación APU KALLPAS presentó su solicitud al procedimiento de venta directa del predio ubicado en la manzana Z'1 Lote 09 Grupo Residencial E4 Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, en razón de ello y luego de que la Comisión de Evaluación verificara la documentación presentada, el Consejo Regional expidió el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000168 del 04 de octubre del 2011, autorizando la venta directa del referido predio; situación que luego de los 10 días para la presentación de una mejor propuesta económica, se emitió la Carta Nº 538-2011-GRC/CEA-P del 28 de octubre de 2011, donde se le otorga la adjudicación a favor de la Asociación indicada. Sin embargo, según refiere el Informe Nº 715-2012-GRC/GA-OGP de la

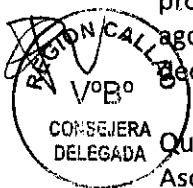


Oficina de Gestión Patrimonial, que posterior a la carta y sin haberse realizado el pago del lote adjudicado, se evidenció un error en dicho predio, toda vez que el lote valorizado era el de la manzana Z1 (zeta uno) lote 09, cuando la recurrente había solicitado la manzana Z'1 (zeta prima uno) lote 09, hecho que conllevó a realizarse una inspección y verificación de la posesión;

Que, de la verificación que fuera realizada por la Oficina de Gestión Patrimonial, se evidenció que el predio materia de la tasación, era un predio distinto al solicitado por la Asociación, habiéndose adjudicado un menor valor al que le correspondería; asimismo se determinó que la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas no tenía la posesión plena de la totalidad del predio, y finalmente se verificó la existencia de una disputa entre dos personas jurídicas por la posesión del predio solicitado. De lo señalado, habiéndose verificado la existencia del error en cuanto al predio que se valorizó, se emite el Informe N° 001-2011-GA/OGP/CEE-PPNPPECP, solicitando se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional 168-2011, siendo esto así, el Consejo Regional expide el Acuerdo del Consejo Regional N° 00187 del 11 de noviembre del 2011, en el cual se dispone dejar sin efecto mediante declaración de nulidad el Acuerdo del Consejo Regional 168-2011, únicamente en el extremo en que se autoriza la venta directa del predio ubicado en el lote 09 de la manzana Z'1, disponiéndose se reponga el procedimiento al estado de realizarse una nueva valorización comercial;

Que, habiéndose realizado la nueva tasación del predio solicitado y en mérito a la verificación realizada, el Comité de Evaluación acordó por unanimidad, desestimar la solicitud de adjudicación a Título Oneroso a la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas, en razón de que no cumple con el requisito de posesión y teniendo en cuenta la existencia de conflictos respecto a la posesión entre la asociación indicada y la Asociación ACEXPA PERU, notificándole mediante Carta N° 230-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 000132 del 25 de junio de 2012 se autoriza la venta por subasta pública del predio materia de adjudicación, es decir del lote 09 de la manzana Z'1 Grupo Residencial E4 Sector E, razón por la cual se procedió a convocar la Subasta Pública N° 004-2012-GRC-CEA/PPNPPECP, y como resultado de dicha convocatoria la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas, solicitó dejar sin efecto la subasta pública en razón de que el comité de evaluación ya había acordado por unanimidad declararle apto para el procedimiento de adjudicación; formulando además oposición al procedimiento de la subasta. Por su parte y en mérito a sus funciones el Comité Especial de Adjudicaciones designado para llevar a cabo el procedimiento de subasta pública, resolvió declarando improcedente el recurso impugnativo, posteriormente se procedió a emitir la Resolución Jefatural N° 1107-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP del 01 de agosto de 2012 en el cual se acumulo los escritos presentados por la asociación APU KALLPAS, declarando improcedentes los recursos presentados;



Que, por otro lado, es importante indicar según refiere la Oficina de Gestión Patrimonial que la Asociación APU KALLPAS a través de los escritos presentados pretende impugnar el proceso de Subasta Pública señalando dicha asociación que se ha violado el debido procedimiento al no cumplir con una debida notificación, al haberse estado notificando en la Manzana Z'1 Lote 09, cuando la entidad tenía conocimiento que la recurrente no tenía la posesión del predio;

Que, posteriormente, en mérito del Informe N° 2235-2012-GRC/GAJ, la Oficina de Gestión Patrimonial ha informado que el predio solicitado no ha sido adjudicado, ya que la Subasta Pública convocada en virtud del Acuerdo del Consejo Regional N° 000132 del 25 de junio de 2012 fue declarada desierto por falta de postores;

Que, de lo señalado, es importante indicar que la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe en el artículo IV del Título Preliminar, el Principio de Legalidad donde



señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; es decir que toda actuación debe estar revestida de una legalidad formal que exija el sometimiento al procedimiento y a las formas; y una legalidad sustantiva referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; por lo que resulta importante que las decisiones administrativas deben ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas así como seguir el procedimiento y tener el contenido pautado por las normas previas;

Que, es necesario manifestar que los administrados tienen derecho a que las decisiones de las autoridades respecto a sus intereses y derechos, hagan expresa consideración de los principales argumentos jurídicos y de hecho, estableciéndose el procedimiento adecuado a fin de garantizar el debido procedimiento, esto en razón de lo establecido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley acotada;

Que, por otro lado el Principio de Imparcialidad recogida en la Ley N° 27444, prescribe en el numeral 1.5 del Artículo IV que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general", en ese sentido resulta sustancial que las decisiones de la administración atiendan el interés general y sujeción al principio de legalidad con independencia de posturas basadas en influencias externas, por lo que resulta necesario que las autoridades respeten el derecho a la igualdad de los administrados;

Que, siendo ello así, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 2360-2012-GRC/GAJ se pronuncia respecto a la recomendación emitida por la Oficina de Gestión patrimonial referente a dejar sin efecto los Acuerdos del Consejo Regional mediante declaración de nulidad:

Respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 168-2011

Referente a este punto, se tiene que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 187 del 11 de Noviembre de 2011, se dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 168-2011 en el extremo que se autoriza la venta directa del predio ubicado en el lote 09 de la manzana Z'1; razón por la cual no resulta procedente volver a declarar la nulidad del referido acto, toda vez que este, ya fuera declarado nulo en el extremo indicado.

Respecto al Acuerdo del Consejo Regional N° 187-2011

Mediante este acuerdo, el Consejo Regional dispuso se declare nulo el Acuerdo del Consejo Regional N° 168 en el extremo indicado en el párrafo precedente y a su vez se reponga el procedimiento al estado de realizarse una nueva valorización comercial del predio indicado, hecho que conllevó a realizar una nueva valorización del predio, y que el Comité de Evaluación en su oportunidad emitiera pronunciamiento respecto a la solicitud de adjudicación de venta directa presentada por la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas, declarando improcedente dicho pedido en razón de no contar con el requisito de posesión, razón por la cual carece de objeto declarar la nulidad de dicho acuerdo toda vez que este ha producido los efectos jurídicos respecto a realizarse una valorización al predio y haberse calificado la petición de la recurrente, habiéndose de esta manera agotado cualquier otro procedimiento que merezca la solicitud de adjudicación.

Respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2012

Mediante el citado acuerdo se dispuso se autorice la venta por subasta pública del predio indicado entre otro, solicitando la Oficina de Gestión Patrimonial se deje sin efecto en el extremo que se autoriza la venta por subasta pública del predio ubicado en el lote 09 de la


manzana Z'1; Grupo Residencial E4 Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec. Respecto a este punto, y habida cuenta que la oficina mencionada es responsable de planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional ha solicitado se proceda a calificar la solicitud de adjudicación de venta directa presentada por la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas y de todas las solicitudes de adjudicación que pudieran haberse presentado respecto al predio, situación que resultaría procedente dicho pedido a fin de que se adopten todas las medidas correspondientes a fin de que todo el procedimiento se realice en forma transparente en virtud de los principios consignados en el numeral 3.9, 3.10 y 3.11 del presente informe.

Que, en el antes citado Informe N° 2360-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión que se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000132 del 25 de junio de 2012 en el extremo que se dispone la venta por subasta pública del predio del lote 09 de la manzana Z'1, Grupo Residencial E4 Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y, en consecuencia se encargue a la unidad competente disponga se proceda a la calificación de la solicitud en venta directa del precio mencionado presentada por la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas y de todas las solicitudes de adjudicación que se pudieran haber presentado respecto del predio indicado, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 157-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000132 del 25 de junio de 2012 en el extremo que se dispone la venta por subasta pública del predio del lote 09 de la manzana Z'1, Grupo Residencial E4 Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y, en consecuencia se encargue a la unidad competente disponga se proceda a la calificación de la solicitud en venta directa del precio mencionado presentada por la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas y de todas las solicitudes de adjudicación que se pudieran haber presentado respecto del predio indicado, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 
1. Aprobar el Dictamen N° 157-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000132 del 25 de junio de 2012 en el extremo que se dispone la venta por subasta pública del predio del Lote 09 de la manzana Z'1, Grupo Residencial E4 Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y, en consecuencia se encargue a la unidad competente disponga se proceda a la calificación de la solicitud en venta directa del precio mencionado presentada por la Asociación de Productores Unidos Los Kallpas y de todas las solicitudes de adjudicación que se pudieran haber presentado respecto del predio indicado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 12:30 p.m. del 6 de noviembre del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DICE FERNANDES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA